PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD MEDIANTE LA SOLICITUD DE UNA ÚNICA OFERTA PARA LA EJECUCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE LA RED DE METRO BILBAO Y LAS INSTALACIONES DE ETS EN LEIOA PARA LA CARGA DE AUTOBUSES DE EUSKOTREN

Número expediente: P10035070

euskotren

Bilbao, septiembre 2.025

CONDICIONES GENERALES

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- NORMAS REGULADORAS

El contrato se regirá por:

El Proyecto Constructivo, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Programa de Trabajo, las cláusulas contenidas en este Pliego y su Carátula, lo acordado en la negociación, y por la Oferta realizada por la empresa adjudicataria, en lo que no se oponga a la citada documentación.

Por aquellas disposiciones que, tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regulen la contratación y resulten aplicables en el ámbito de la misma.

El contrato estará igualmente sujeto a las disposiciones de la vigente normativa europea, estatal y, en su caso, autonómica de protección de datos personales.

Para la determinación de la normativa aplicable, se informa que la Sociedad Pública Eusko Trenbideak Ferrocarriles Vascos, S.A., es un poder adjudicador que forma parte del sector público, pero no tiene la consideración de Administración Pública y que su actividad está relacionada con el transporte.

Es de aplicación el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores (o normativa que le sustituya) a los procedimientos de contratación de obras superiores a 5.350.000 € , de suministros y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 428.000,00 € y de contratos de servicios sociales y otros enumerados en el anexo I del citado Real decreto Ley 3/2020 iguales o superiores a 1.000.000,00 euros.

Las cuantías de los umbrales señalados se entenderán actualizadas con lo que determine la normativa vigente en cada momento.

Los contratos excluidos de la aplicación del Real Decreto-ley 3/2020- o norma que la sustituya-, porque no alcancen los umbrales señalados o por cualquier otra circunstancia, estarán sometidos a la regulación que corresponda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico sin que les sea de aplicación, en ningún caso, las normas establecidas exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Los contratos que realiza Euskotren tienen la consideración de contratos privados que, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020 si resultara de aplicación, o por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que, en cuanto a sus efectos y extinción, les son de aplicación las normas de derecho privado salvo en las concretas materias que se especifican en la normativa de contratación del sector público.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será la que se determina en la Carátula del presente Pliego, a contar desde el acta de comprobación del replanteo , que se efectuará dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, que en la Carátula del presente pliego determine otro plazo de inicio o finalización máxima.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, salvo que se establezca otra cosa en la Carátula del presente Pliego.

4.- VARIANTES

No se admitirán variantes salvo que se prevea su posibilidad en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En ese caso, se estará a las condiciones y requisitos que se determinen en el mismo.

5.- RECURSOS

En los procedimientos de contratación sometidos al Real Decreto-ley 3/2020, se podrá interponer la reclamación regulada en la citada norma, en los casos previstos en dicho Real Decreto-ley, en el plazo de 15 días hábiles desde que las empresas licitadoras tengan o hayan podido tener conocimiento de la infracción que se denuncia o en el plazo indicado en dicha norma.

En el resto de los procedimientos, frente a las actuaciones y casos susceptibles de recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cabe, potestativamente, la interposición de dicho recurso especial en el plazo de 15 días hábiles conforme a lo establecido en dicha regulación o directamente la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Tribunales de dicha jurisdicción.

Respecto a los procedimientos de contratación no sometidos al Real Decreto-ley 3/2020, cuando las actuaciones no sean recurribles mediante el recurso especial en materia de contratación, se podrán impugnar en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, ante el titular del Departamento de Movilidad Sostenible.

7- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la presente contratación es el negociado sin publicidad

II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8 .1. Capacidad para contratar, declaración responsable de veracidad y asunción de condiciones.

Podrá tomar parte en el procedimiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, invitada al procedimiento que tengan plena capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no les afecte ninguna incompatibilidad legal que resultare por aplicación de las normas y leyes vigentes.

Se excluirán del procedimiento de contratación a las personas naturales o jurídicas que incurran en las prohibiciones de contratar establecidas en la Ley, entre ellas las motivadas por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, por delitos relativos al medio ambiente, por sanción firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y/o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, en materia medioambiental o en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La proposición por parte de la empresa licitadora deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación presupone la aceptación incondicional, en su totalidad y sin salvedad alguna, de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales. Igualmente presupone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

La oferta se redactarán en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberán emplear un uso no sexista del lenguaje y evitarán cualquier imagen discriminatoria contra las mujeres o estereotipos sexistas.

8.2 Solvencia.

Sin contenido

8.3 Presentación de la propuesta en tiempo y forma

La persona natural o jurídica invitada a participar en el presente procedimiento deberá presentar, por medios electrónicos/informáticos donde se indica en la Carátula del presente Pliego, antes de la fecha y hora señaladas en la Carátula de este Pliego, TRES archivos electrónicos/sobres conteniendo, cada uno de ellos, la documentación que luego se indicará.

Los archivos electrónicos/sobres deberán estar necesariamente firmados, bien por el particular interesado bien por la empresa licitadora o persona que la representa, según sea el caso.

No se aceptará la presentación de ofertas, sea electrónicamente/ informáticamente, presencialmente, por correo, mensajería o similar, con posterioridad a la fecha y hora señaladas en la Carátula del presente Pliego.

9.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

En el interior de cada uno de los sobres/archivos electrónicos exigidos se hará constar, por una cuestión de orden, una relación numérica de los documentos que contiene.

9.1. Oferta: presentación.

La oferta inicial presentada en los términos antedichos contendrá, al menos, la siguiente documentación:

ARCHIVO ELECTRÓNICO - Documentación administrativa: generales y de acreditación de la capacidad y solvencia requeridas para contratar.

* Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, la escritura de constitución, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando ese requisito fuera exigible.
- Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre haya concurrido. Dicho poder deberá estar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
* Declaración expresa y responsable, de no estar incursa en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar. Dicha declaración se adecuará obligatoriamente al modelo que se incluye como *Anexo II* del presente Pliego.
* Certificaciones expedidas por Hacienda, las que en cada caso correspondan, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
* Último recibo del IAE que corresponda.
* Indicación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras de la empresa licitadora.

Si la empresa propuesta está inscrita en el registro Oficial de Licitadores y Empresas del sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi ,figure en una base de datos de un estado de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de

documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

ARCHIVO ELECTRÓNICO-. Juicios de valor.

- Oferta técnica inicial y documentación técnica, en los términos y alcance definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la carátula del presente Pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO – Fórmulas

* Oferta económica inicial, en los términos y con las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en su caso, en la carátula del presente Pliego.

Dicha oferta incluirá la totalidad de gastos, beneficios e impuestos de la operación, sean estos de la clase o naturaleza que fuere, excepción hecha del I.V.A. que queda fuera de la misma.

- La oferta económica incluirá los siguientes datos:

Precios unitarios de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto, sin incluir gastos generales y beneficio industrial. La empresa contratista ofertará las partidas alzadas de abono íntegro a los precios que él mismo decida.

Presupuesto de ejecución material constituido por el resultado de aplicar a las mediciones del pliego los precios unitarios ofertados por la empresa concursante.

Presupuesto de ejecución por contrata obtenido de adicionar al mismo los gastos generales y el beneficio industrial.

Se entenderá que la oferta inicial económica presentada a licitación y la posterior tras la negociación comprende, no sólo el importe del contrato sino, además, todo tipo de impuestos -I.V.A. excluido-, gastos de cualquier clase, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, derechos, dietas, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega, seguros, aranceles, cualquier licencia y autorización que recaiga sobre la operación, y también el beneficio industrial.

La empresa licitadora indicará el plazo de validez de su oferta inicial que será, como mínimo, de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1 APERTURA

Una vez concluido el plazo de presentación de la oferta o presentada la misma, la Comisión Auxiliar formada por la persona designada por la Dirección económico-financiera, junto con un representante de la Dirección peticionaria, y un representante del Área Jurídica examinará el contenido de los sobres y comprobará y calificará la documentación presentada por el licitador.

La no presentación de algún documento de entre los exigidos o la presentación de estos en forma distinta a la requerida, dará lugar a la no admisión definitiva de la oferta. No obstante, lo anterior, se podrá conceder un plazo de tres días para que la empresa licitadora subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

No se aceptará aquella proposición que:

- Tenga contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aquello que Euskotren estime fundamental para considerar la oferta.
- La que sean consideradas técnicamente insuficientes, siendo en la Carátula de este PCG donde, en su caso, quedan determinadas cuáles y con qué alcance tendrán dicha consideración.
- En todo caso, las que excedan del precio máximo de licitación establecido.

10.2 NEGOCIACIÓN.

Verificado el contenido de los sobres se iniciará por el Órgano de Contratación o por la Comisión Auxiliar o por el equipo o persona del área peticionaria en que se haya delegado, la negociación de los términos del contrato.

Serán objeto de negociación:

- Precio
- Reducción del plazo de ejecución.
- Ampliación plazo de garantía

Esta fase de negociación durará como máximo 15 días, o menos si se alcanza con anterioridad un acuerdo.

10.3. ADJUDICACIÓN.

Tras verificar que la Oferta cumple con los requisitos exigidos, la Comisión Auxiliar propondrá, a instancias del equipo que por parte de Euskotren haya negociado los términos sujetos a negociación, al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación procederá, a la adjudicación del contrato en los términos negociados y propuestos.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- OBLIGACIONES

Tras la notificación de la adjudicación, la empresa adjudicataria deberá aportar:

A)Copia de la póliza y justificantes de pago de la prima de los contratos de seguro descritos en el Anexo I de este Pliego, que la empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el periodo de garantía:

- Póliza de accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal conforme a la legislación en vigor.
- Póliza de todo riesgo de construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

Garantías adicionales derivadas de error de diseño-riesgo de la empresa fabricante, gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas acordadas por la autoridad, daños a bienes preexistentes, huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

- Póliza de responsabilidad civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista, subcontratistas y promotoras de las obras y toda persona que intervenga en la ejecución de las obras, renunciando las Compañías aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de las mencionadas anteriormente a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza, que haya dado lugar a una reclamación.

Los límites de los valores para las pólizas anteriores serán los siguientes:

Todo riesgo de construcción: El importe presupuestado de la obra.

Daños materiales a la obra: El importe presupuestado de la obra.

Gastos de desescombro: El importe presupuestado de la obra o 30.000 euros

Huelga, Motín y Terrorismo: El importe presupuestado de la obra o 60.000 euros

Daños a bienes preexistentes: 150.000 euros.
Responsabilidad civil: 600.000 euros (sublímite por víctima: 150.000 euros).

B) Documento acreditativo de haber constituido fianza definitiva a favor de Euskotren por importe del 5 % del presupuesto estimado de contrato. En el caso de que se prevea la existencia de garantía complementaria, se constituirá la cantidad determinada al efecto.
Esta garantía podrá ser constituida en metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por un Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados por Sociedad de Garantías Recíprocas. También podrá ser constituida esta garantía mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizado o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo.

Previa solicitud de la empresa contratista y siempre que así se acuerde con Euskotren, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio. En tal caso, en la factura que remita la empresa adjudicataria deberá figurar el importe objeto de retención.

12.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de acuse de la notificación de la adjudicación.

En el supuesto que la adjudicación fuera susceptible de recurso especial administrativo en materia de contratación, el contrato no se podrá formalizar hasta que trascurran 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

No obstante, lo cual, cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Euskotren podrá acordar su resolución tras evacuar el preceptivo trámite de audiencia a la interesada.

Si así se acordara, la resolución del contrato conllevará la incautación a favor de Euskotren de la garantía depositada por la empresa y la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- NORMAS GENERALES

13.1. La ejecución del contrato comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo y se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Programa de Trabajo aprobado por Euskotren, a lo especificado en este Pliego y a los compromisos adquiridos por la empresa contratista en su oferta y a los términos negociados.

Cuando se haga constar en el Acta de comprobación del replanteo reservas que se estimen fundadas se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva. La suspensión de la iniciación de las obras por un plazo superior a seis meses es causa de resolución del contrato.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales como el total, comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

13.2. La mora de la empresa contratista no precisará de previa intimación por parte de Euskotren.

13.3. La empresa contratista estará obligada no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente hasta que se produzca la recepción, la empresa adjudicataria responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

13.5. La entrega de la obra se entenderá hecha cuando la instalación haya sido puesta en funcionamiento satisfactoriamente conforme a las especificaciones y cualidades reflejadas en la oferta presentada por la empresa contratista. En todo caso, la recepción total o parcial se documentará mediante Actas de Recepción.

13.6. Serán de cuenta y a cargo de la empresa contratista la realización de las gestiones, obtención de licencias o autorizaciones administrativas, incluso para la importación, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes, y, en general, todo lo necesario para la realización legalizada y correcta de los equipos o instalaciones.

13.7. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra, instalaciones ó equipos antes de su entrega a ***euskotren*** mediante Acta de Recepción.

13.8. ***Euskotren*** tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, del proceso de la obra e instalación de los equipos que han de ser entregados como

consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

13.9. La dirección e inspección de los trabajos corresponde a la Dirección Técnica del proyecto designada por ***euskotren*** con las facultades previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que realiza o verifica la contratación, pudiendo ella misma, dirigir instrucciones siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

13.10. ***Euskotren*** se reserva el derecho de retener las facturas y cantidades adeudadas a la empresa contratista, y en su caso, a compensar las mismas con las cantidades que la empresa contratista le adeude por incumplimiento o defectuoso cumplimiento del contrato, por las penalizaciones impuestas ó por los daños y perjuicios causados durante su ejecución y que sean imputables a la misma.

13.11. En relación con las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, así como de implementación de medidas para la igualdad de mujeres y hombres, la empresa contratista deberá cumplir con los anexos que, en su caso, se remitan o que acompañan al presente Pliego, así como seguir las instrucciones y procedimientos establecidos en los mismos.
Tales anexos –de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente y de cumplimiento de las exigencias legales de igualdad entre hombres y mujeres para contratar- forman parte de la documentación contractual y son de obligado cumplimiento.

13.16. Igualdad entre hombres y mujeres.
Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
Se deberá aprobar y difundir un protocolo o medidas especificas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo que afecte al personal asignado al contrato.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, clasificación profesional, promoción, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral del personal asignado al contrato.

Así mismo, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación personal, familiar y laboral de las personas adscritas al contrato en ejecución.

Toda la documentación, imágenes o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas

14.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

14.1. La empresa contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos formalmente recibidos por Euskotren, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por Euskotren.

14.2. El importe del trabajo realizado se acreditará por medio de certificaciones mensuales, expedidas por la Dirección de los trabajos, tomando como base los precios establecidos en la oferta presentada al procedimiento, y con el Visto Bueno de la Dirección de Proyecto designada por Euskotren.

Las facturas se abonarán a 30 días fecha/factura.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita de la empresa contratista, por operaciones preparatorias realizadas por la empresa adjudicataria, tales como instalaciones o adquisición de equipos y medios auxiliares. En este caso se constituirá fianza adicional por importe equivalente al abono a cuenta realizado, devolviéndose una vez se haya acreditado mediante certificación la ejecución del contrato por, al menos, dicho importe.

15.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

15.1. La empresa contratista deberá cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, de Igualdad entre hombre y mujeres, seguridad social, seguridad en las obras de construcción, coordinación y subcontratación en las obras de construcción, prevención de riesgos, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, autonómico, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado.

La empresa contratista, a lo largo de la ejecución del contrato, deberá abonar a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, al menos, el salario recogido en el convenio colectivo sectorial aplicable o las revalorizaciones del mismo, según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora.

La empresa contratista se compromete a facilitar a euskotren mensualmente o cuando se le requiera los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal asignado al contrato, así como cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades que, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, podrán ser de hasta un 10% del precio del contrato , IVA excluido. El total de las penalidades , en su conjunto, no podrá superar, en su caso, el 50% del precio del contrato

15.3. La empresa contratista está obligada a conservar y a tener, a disposición de la Dirección, cuando lo considere necesario ***euskotren***, el Libro de Ordenes diligenciado previamente por la misma que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de la persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.
El Libro de Ordenes se abrirá en la fecha de iniciación del trabajo y se cerrará una vez finalizado el plazo de garantía.
La empresa contratista deberá conservar y a tener, en su caso, el Libro de Subcontratación en los términos establecidos en el R.D. 1109/2007.

15.4. La empresa responderá de la calidad de los equipos suministrados y de las faltas que hubiere, así como de las consecuencias que se deduzcan para Euskotren, o para terceras partes, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exenta de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de Euskotren o de las condiciones impuestas por ésta.

15.5. La empresa será responsable de toda reclamación que se efectúe por una tercera parte relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los equipos y programas, y deberá indemnizar a Euskotren todos los daños y perjuicios que para ésta puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

15.7. La empresa contratista facilitará a Euskotren, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

15.8. Son de cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, autorizaciones, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

15.10. Será obligación de la empresa adjudicataria indemnizar los daños y perjuicios que se causen, tanto a Euskotren como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

16.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

16.1. Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa contratista responderá del correcto funcionamiento de los equipos, programas y suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que las personas representantes de Euskotren los hayan examinado o

reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

16.2. Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, Euskotren podrá rehusar los que estime no satisfactorios.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación a la responsabilidad por vicios ocultos.
Será de aplicación lo establecido en el Art. 243 de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación, por la empresa contratista, de los vicios o defectos en los trabajos, insuficiencias técnicas y corrección de errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables.

16.3. Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o totales establecidos en el contrato, Euskotren le impondrá la penalidad diaria en la proporción de 1,00 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Euskotren podrá acordar la inclusión, en el pliego de cláusulas administrativas, su carátula o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de unas penalidades distintas a la expuesta en el anterior párrafo, cuando, atendiendo a las características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

Además de las penalidades, la empresa contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios que pueda causar dicha demora, retraso o incumplimiento.

16.4. Cuando las penalidades de demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del importe del contrato, o cuando la demora en el cumplimiento contractual haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o cuando éste hubiere quedado efectivamente incumplido, Euskotren podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el punto anterior. En ambos supuestos se podrá exigir, además, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

17.1. No se admitirá la cesión del contrato y, caso de producirse, será causa de resolución.

17.2. Si así se ha previsto expresamente en pliegos, las empresas licitadoras deberán indicar en la Oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando importe e identificando a las empresas subcontratistas, incorporando a la oferta la Declaración Responsable de no estar incursas en prohibiciones de contratar – anexo II- suscrita por las empresas subcontratistaas

Si no se ha previsto en Pliego de indicarlo con la Oferta y la empresa contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo lo comunicará por escrito a

Euskotren, que en su caso, deberá autorizar expresamente dicha posibilidad, sin que la negativa de Euskotren genere derecho a compensación o indemnización alguna. En dicho escrito se constatará la parte de la prestación que se pretenda subcontratar, importe, datos identificativos y se justificará la aptitud de la empresa subcontratista para la ejecución, se deberá acompañar la declaración responsable suscrita por los subcontratistas de no estar incursos en prohibiciones de contratar - Anexo II- .La Empresa Contratista deberá notificar por escrito a Euskotren cualquier modificación que sufra esa información durante la ejecución del contra

La infracción de las condiciones referidas para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista, conllevará a la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe de la subcontrata, además de la indemnización de daños y perjuicios que correspondan y la resolución del contrato cuando concurran las condiciones señaladas en el artículo 215 de la Ley 9/2017,

La empresa contratista está obligada al pago a los subcontratistas y suministradores en los términos señalados en el artículo 216 de la Ley de Contratos del sector Público

La empresa contratista principal es quien asume frente a Euskotren, y en todo caso, la total responsabilidad de la ejecución del contrato de conformidad a los pliegos y a los términos contractuales. El conocimiento que tenga Euskotren de los subcontratos celebrados por la Empresa Contratista, no alteran la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista.

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

18.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO

18.1. La empresa contratista estará obligada a entregar la obra del contrato en el lugar y fecha pactados. El cumplimiento y recepción del contrato se regirá – en lo que sea de aplicación- por lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.2. De la recepción se expedirá acta de recepción valorada y cualquier reclamación que la empresa contratista juzgue oportuna acerca del contenido de la misma.

18.3. Si la obra e instalaciones no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y la Dirección de la Obra dará las instrucciones precisas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

18.4. El plazo de garantía mínimo será de un año a contar desde el levantamiento del acta de recepción conforme. Para los vicios ocultos se estará a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.6. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la obra contratada, la empresa estará obligada, a elección de Euskotren, o a subsanar los mismos o a su realización de conformidad con lo pactado, además de indemnizar, en ambos casos, los daños y perjuicios que se hubieran podido producir.

18.7. La empresa contratista deberá efectuar, a su cargo, todas aquellas operaciones necesarias que sean detectadas en el plazo de garantía, hasta conseguir el cumplimiento íntegro de los valores recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

18.8. Si durante el plazo de garantía Euskotren estimase que los equipos suministrados o las obras efectuadas no son aptas para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la empresa contratista, y presumiese que la reposición o reparación de dichos bienes no fuese bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes y las obras dejándolos de cuenta de la empresa contratista, quedando exenta de la obligación de pago o, teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

a) El incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, en el Pliego

de Prescripciones Técnicas o en el resto de los documentos contractuales.

b) Las establecidas con carácter general en la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público.

c) Las establecidas en las normas de derecho privado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de la empresa contratista, le será incautada la garantía , y deberá, además, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

20.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el plazo de garantía desde la fecha de recepción del contrato, se procederá previa petición al respecto de la empresa contratista, sin más demora, a la devolución o cancelación de fianzas y garantías.

RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

a.- RESPONSABLE EN EL TERRENO

La empresa contratista será la única responsable de todas las pérdidas, daños, lesiones o molestias a personas, animales o cosas dentro o adyacentes al terreno, dentro o fuera de alguna excavación, edificio o estructura completa o parcialmente terminada, en o adyacentes a dicho lugar.

b.- RESPONSABLE DEL MATERIAL Y/O EQUIPO RELACIONADO CON LAS OBRAS

La empresa contratista será la única responsable de todas las pérdidas o daños al material y/o equipo, independientemente de a quién pertenezcan, que estén relacionados con las obras o vayan a ser incorporados a las mismas, estén en tránsito o almacenados sobre, o situados frente, o adyacentes al lugar de las obras.

c.- RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de la empresa contratista, expuesta anteriormente, se hará extensiva a toda pérdida, daño o lesión que dimanen de cualquier causa, acto u omisión por parte de la empresa contratista, o de cualquiera de las empresas subcontratistas y que no sean debidos a alguna negligencia exclusiva, ya sea de EUSKOTREN o bien de la Dirección de Obra.

EUSKOTREN y la Dirección de Obra no serán responsables ante ninguna empresa subcontratista, ni ante personal de las mismas por ninguna reclamación, sea la que fuese. La empresa contratista indemnizará a los anteriormente mencionados por cualquier pérdida o daño que deriven como resultado de cualquier reclamación de alguna empresa subcontratista.

d.- RESPONSABLE POR OBLIGACIONES, DERECHOS, PATENTES, ETC.

La empresa contratista indemnizará y protegerá a EUSKOTREN y a la Dirección de Obra, de todas y cada una de las obligaciones, incluyendo multas, pérdidas, daños, lesiones, molestias o violación de la Ley, por las cuales la empresa contratista ha asumido la responsabilidad en este capítulo o en cualquier otra sección de este contrato.

e.- SEGUROS A CUBRIR POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Para cubrir los riesgos a su cargo, la empresa contratista contratará y mantendrá a su costa los siguientes contratos de seguros:

1) De accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor.

2) Seguro obligatorio y voluntario de automóviles y su carga, propios o contratados por la empresa contratista que intervengan en los trabajos de construcción, que cubra el riesgo de responsabilidad civil ilimitada.

3) De daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, durante el período de construcción y de garantía, por medio de la contratación de Póliza de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, incluyéndose las coberturas siguientes:

   3.1. Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, y/o cualquier otro riesgo no denominado.

   3.2. Garantías adicionales derivadas de:

   - Error de diseño, riesgo del fabricante.

   - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la Autoridad, etc.

   - Daños a bienes preexistentes.

   - Huelga, motín y terrorismo.

   Opcionalmente la empresa contratista podrá asegurar su propia maquinaria y equipo ante daños externos, en cuyo caso exigirá igual cobertura a todos sus empresas subcontratistas, así como la Renuncia expresa de la Aseguradora a la reclamación contra otros intervinientes en la obra.

   3.3. Garantía de responsabilidad civil en sus vertientes de GENERAL, PATRONAL Y CRUZADA, incluyendo como ASEGURADO, a las EMPRESA CONTRATISTAS, EMPRESA SUBCONTRATISTAS, ADMINISTRACIÓN COMO PROMOTORA DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN, ASISTENCIA DE OBRAS, y TODA PERSONA que intervenga en la ejecución de las obras, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza, que haya dado lugar a una reclamación.

   3.4. Período de Mantenimiento de la póliza: Quedará asegurado toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra. Quedará también cubierta la responsabilidad civil del asegurado en este período, pero limitados sus efectos a aquellos cuyo origen esté en los servicios de mantenimiento o conservación de la obra.

   El periodo de mantenimiento abarcará hasta la conclusión del plazo de garantía de las obras.

   3.5. Los límites de los valores para las pólizas anteriores serán los que se recogen en el cuadro adjunto:

Todo riesgo de construcción	El importe presupuestado de la obra.
Daños materiales a la obra	El importe presupuestado de la obra.
Gastos de desescombro	El importe presupuestado de la obra.
Huelga, motín y terrorismo	El importe presupuestado de la obra o 60.000 ,- Euros
Daños a bienes preexistentes	150.000 ,- Euros
Responsabilidad Civil (General + Patronal + Cruzada)	600.000 ,- Euros
Responsabilidad Civil daños corporales (Sublímite: 150.000 ,- Euros por víctima)	600.000 ,- Euros

f.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA EUSKOTREN Y DIRECCIÓN DE OBRA.

En los indicados contratos de seguros se establecerá una cláusula de exención de responsabilidad y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra EUSKOTREN y Dirección de Obra.

La empresa contratista enviará a la Dirección de obra, para aceptación por EUSKOTREN, dos copias de las pólizas de seguros antes de la formalización definitiva de las mismas. EUSKOTREN no podrá sin justa causa negar su aprobación.

La empresa contratista enviará a la Dirección de obra dos copias de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días a partir de la fecha de los mismos, y sin demora dos copias de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan.

g.-SEGUROS A CONCERTAR POR LOS SUBCONTRATISTAS

La empresa contratista requerirá a las empresas subcontratistas, a los mismos efectos del párrafo anterior, para concertar los seguros y coberturas que EUSKOTREN considere necesarios, exigiéndose, en todo caso, los seguros sociales y de accidentes respecto a su propio personal, el de responsabilidad civil limitada de sus vehículos de motor y su carga correspondiente.

En el caso de concertarse un seguro de daños a maquinaria y equipo se insertará en cada póliza una cláusula de renuncia de la aseguradora a la reclamación contra otros intervinientes en la obra.

h.- RECURSO CONTRA LA FALTA DEL CONTRATISTA RESPECTO A SEGUROS

Si la empresa contratista deja de efectuar y mantener válidos los seguros mencionados en el párrafo anterior del presente documento, o cualquier otro seguro que se le exija bajo los términos del contrato, EUSKOTREN podrá efectuar y mantener válidos tales seguros y pagar las primas necesarias para tales efectos y deducir la cantidad pagada en tal razón por EUSKOTREN de cualquier importe vencido o por vencer que deba a la empresa contratista o reembolsarse de la misma como deuda de la empresa contratista.

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PROHIBICIONES DE CONTRATAR

D./Dª. ....., con domicilio en ....., calle ..... y con D.N.I. núm. ....., en nombre ..... (propio o de la persona, empresa o entidad que representa), con domicilio social en ....., calle ..... , C.P. ..... y C.I.F. nº....., con Tel. ..... fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

En relación con el contrato para .....

DECLARA

UNO/ Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar, así como las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

DOS/ Que ni quien suscribe la presente, ni la empresa a la que representa y tampoco ninguna de las personas administradoras o representantes legales de la misma, se encuentran incursos/as en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas y con el Sector Público señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En particular y expresamente se declara que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social y que quien personalmente suscribe la presente, y la empresa a la que representa, no han sido condenados por los delitos que se citan en la referida norma, nunca han sido objeto de sanción firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, en materia medioambiental o en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en la ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de aplicación por razón de la materia.

Y para que así conste, firmo la presente en ..... , a .....de ..... de .....

Fdo.: _____